ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO JURIDICO

RECIBIDO
15 MAY 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3943
LA LIGUA, 15 MAY 2024

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; 5°D.A. N°03 de fecha 02.01.24. que designa Comisión Técnica de Evaluación; 6°D.A. N°599 de fecha 18.01.24. que adjudica ejecución del Proyecto "Construcción Pavimentos y Muros de Contención Calle Bellavista y Pasaje Raúl Sánchez, La Ligua" Código BIP N°40022849-0; 7° D.A. N° 1104 de fecha 30.01.24 que autoriza la licitación privada del proyecto ASESORIA TECNICA DE OBRAS para el proyecto "Construcción Pavimentos y Muros de Contención Calle Bellavista y Pasaje Raúl Sánchez, La Ligua" Licitación ID N°2784-3-CO24. 8°D.A N°1135 de fecha 31.01.24. que designa subrogancia de Secretaría Municipal; 9°Acta de Apertura de fecha 19.02.24, 10°Informe Técnico de Evaluación de fecha 20.02.24; 11°D.A N°1688 de fecha 21.02.24 que adjudica la licitación a la empresa Miguel Timoner Escobar Constructora EIRL RUT: 76.061.161-1; 12° Contrato de Asesoría Técnica de Obras suscrito con fecha 06.03.24; 13° Decreto de Alcaldía N°1981 de fecha 06.03.24 que autoriza y aprueba Contrato de Asesoría Técnica de Obras; 14° Memorándum N°64/2024 de fecha 16.04.24 emitido por el Director de Obras Municipales. 15° Decreto de Alcaldía N° 2987 de fecha 11 de abril de 2024, que nombra Directora Suplente en la Dirección de Control Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública ID Mercado Público N° 2784-3-CO24, para la ejecución de la **ASESORIA TECNICA DE OBRAS** para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS y MUROS de CONTENCIÓN CALLE BELLAVISTA y PASAJE RAÚL SÁNCHEZ, LA LIGUA" Código BIP N° 40022849-0**, según Decreto de Alcaldía N°1104 de fecha 30.01.2024.

2. Que, por Decreto de Alcaldía N°1688 de fecha 21.02.2024 se ha adjudicado la ejecución de la **ASESORIA TECNICA DE OBRAS** para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS y MUROS de CONTENCIÓN CALLE BELLAVISTA y PASAJE RAÚL SÁNCHEZ, LA LIGUA" Código BIP N° 40022849-0** a la Consultora **MIGUEL TIMONER ESCOBAR CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, suscribiéndose el contrato de ejecución de obras con fecha 06.03.2024, siendo aprobado por Decreto de Alcaldía N°1981 de fecha 06.03.2024.

3. Que, mediante Memo N°64/2024 remitido por el Director de Obras Municipales, se informa al Director de la Secretaria Comunal de Planificación que en revisión de los documentos administrativos y legales de la obra correspondiente al proyecto mencionado en la numeral precedente, se observan diferencias entre ellos mismos, que generan inconsistencia de los mismos, que requieren según su interpretación, ser subsanadas mediante un Anexo de Contrato que modifique dichas inconsistencias.
   Las observaciones realizadas al contrato suscrito con la Consultora **MIGUEL TIMONER ESCOBAR CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, son las siguientes:
   - En punto CUARTO de contrato define el pago del ATO por Boletas de Honorarios a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua. En Bases Administrativas N°24.1 lo define por medio de Facturas y a nombre de Gobierno Regional.
   - En punto QUINTO de contrato, define el pago en un 1° Pago y en un 2° Pago Final. En Bases Administrativas N°24.1 lo define como pagos según porcentaje (%) de avance físico de las obras ejecutadas por la empresa contratista, no lo limita a solo dos pagos.
   - En punto SEXTO de contrato, define lo indicado en 3.3 de las Bases Administrativas, como también una parcialidad de lo indicado en N°25 de las mismas Bases, para este último caso se debe indicar la totalidad de las Obligaciones del A.T.O.

4. Que, en el artículo 10 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios-, se establece el principio fundamental de que "Los procedimientos de Licitación se realizarán con estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas que la regulan".

5. Que, el Artículo 64 de "Contenido del Contrato de Suministro y Servicio", del Reglamento de la Ley N°19.889 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (D.S. N°250/24.09.2004 – Ministerio de Hacienda), establece que: El Contrato de Suministro y Servicio deberá contener la individualización del contratista, las características del bien y/o servicio contratado, el precio, el plazo de duración, las garantías, si las hubiere, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas establecidas en las Bases."
6. Que, en virtud de las observaciones realizadas en el Memo N°64/2024 emitido por el Director de Obras Municipales, y estableciéndose que estas, corresponden a errores de redacción en el Contrato de ejecución de la **ASESORIA TÉCNICA DE OBRAS** para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS y MUROS de CONTENCIÓN CALLE BELLAVISTA y PASAJE RAÚL SÁNCHEZ, LA LIGUA" Código BIP N° 40022849-0** aprobado por Decreto de Alcaldía N°1981 de fecha 06.03.2024, y que para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 4 y 5 precedentes, es que se hace necesario redactar una Modificación de Contrato, que corrija las observaciones señaladas en el numeral 3 precedente y otra que se detectó posteriormente, lo anterior, dado que en caso de producirse alguna discrepancia entre lo estipulado en el contrato y las bases de la licitación, debe prevalecer lo que se establezca en estas últimas, ya que tienen preeminencia sobre el contrato, por cuanto en ellas se especifica cuál es el objeto de la contratación, además de establecerse las estipulaciones contractuales.
7. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestos

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE, APRUEBESE el ANEXO de MODIFICACIÓN de CONTRATO de ASESORIA TECNICA DE OBRAS** para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS y MUROS DE CONTENCIÓN CALLE BELLAVISTA y PASAJE RAÚL SÁNCHEZ, LA LIGUA" Código BIP N° 40022849-0",** suscrito con fecha 06.03.2024 entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Consultora MIGUEL **TIMONER ESCOBAR CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, RUT: 76.061.161-1, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

"INSPECCÍON TÉCNICA DE OBRAS
Para el Proyecto
"ATO para proyecto Construcción Pavimentos y Muros de Contención Calle Bellavista y Pasaje Raúl Sánchez, La Ligua"
Licitación ID N°2784-3-CO24

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
MIGUEL TIMONER ESCOBAR

En la Comuna de La Ligua, a **15 de mayo del 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7. representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela,** chileno, empleado público, cédula de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad";** y la empresa **MIGUEL TIMONER ESCOBAR CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, RUT N°76.061.161-1, representada por el Sr. **Miguel Timoner Escobar**. cédula de identidad chileno, de profesión **Constructor Civil**, ambos con domicilio en en adelante **"El Profesional"**, se conviene la siguiente **Modificación de Contrato** de Prestacion de Servicios Profesionales a suma alzada, cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO: Que, por Decreto de Alcaldía N°1688 de fecha 21.02.2024 se ha adjudicado la ejecución de la **ASESORIA TÉCNICA DE OBRAS para** el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS y MUROS de CONTENCIÓN CALLE BELLAVISTA y PASAJE RAÚL SÁNCHEZ, LA LIGUA" Código BIP N° 40022849-0** a la **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA,** suscribiéndose el contrato de ejecución de obras con fecha 06.03.2024, siendo aprobado por Decreto de Alcaldía N°1981 de fecha 06.03.2024.

SEGUNDO: Que, mediante Memo N°64/2024 remitido por el Director de Obras Municipales, se informa al Director de la Secretaria Comunal de Planificación que en revisión de los documentos administrativos y legales de la obra correspondiente al proyecto mencionado en la numeral precedente, se observan diferencias entre ellos mismos, que generan inconsistencia de los mismos, que requieren según su interpretación, ser subsanadas mediante un Anexo de Contrato que modifique dichas inconsistencias.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO JURIDICO

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 3943 /

Las observaciones realizadas al contrato suscrito con la Consultora **MIGUEL TIMONER ESCOBAR CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, son las siguientes:

- En punto CUARTO de contrato define el pago del ATO por Boletas de Honorarios a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua. En Bases Administrativas N°24.1 lo define por medio de Facturas y a nombre de Gobierno Regional.
- En punto QUINTO de contrato, define el pago en un 1° Pago y en un 2° Pago Final. En Bases Administrativas N°24.1 lo define como pagos según porcentaje (%) de avance físico de las obras ejecutadas por la empresa contratista, no lo limita a solo dos pagos.
- En punto SEXTO de contrato, define lo indicado en 3.3 de las Bases Administrativas, como también una parcialidad de lo indicado en N°25 de las mismas Bases, para este último caso se debe indicar la totalidad de las Obligaciones del A.T.O.

Que, además de las observaciones señaladas, se detectó otra en el punto UNDÉCIMO del contrato en referencia, la cual también será considerada en la presente Modificación de Contrato.

TERCERO: Que, en el artículo 10 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios-, se establece el principio fundamental de que "Los procedimientos de Licitación se realizarán con estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas que la regulan".

CUARTO: Que, el Artículo 64 de "Contenido del Contrato de Suministro y Servicio", del Reglamento de la Ley N°19.889 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (D.S. N°250/24.09.2004 – Ministerio de Hacienda), establece que: El Contrato de Suministro y Servicio deberá contener la individualización del contratista, las características del bien y/o servicio contratado, el precio, el plazo de duración, las garantías, si las hubiere, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas establecidas en las Bases."

QUINTO: Que, en virtud de las observaciones realizadas en el Memo N°64/2024 emitido por el Director de Obras Municipales, y estableciéndose que estas, corresponden a errores de redacción en el Contrato de ejecución de la **ASESORIA TÉCNICA DE OBRAS** para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS y MUROS de CONTENCIÓN CALLE BELLAVISTA y PASAJE RAÚL SÁNCHEZ, LA LIGUA" Código BIP N° 40022849-0** suscrito con fecha 06.03.2024 y aprobado por Decreto de Alcaldía N°1981 de fecha 06.03.2024, y que para dar cumplimiento a lo señalado en las clausulas TERCERO y CUARTO precedentes, es que se hace necesario redactar la presente Modificación de Contrato, con el objeto de corregir las observaciones señaladas en la cláusula SEGUNDO precedente.

SEXTO: Las partes que suscriben, acuerdan realizar la presente Modificación de Contrato de ejecución de la **ASESORIA TÉCNICA DE OBRAS** para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS y MUROS de CONTENCIÓN CALLE BELLAVISTA y PASAJE RAÚL SÁNCHEZ, LA LIGUA" Código BIP N° 40022849-0** suscrito con fecha 06.03.2024 y aprobado por Decreto de Alcaldía N°1981 de fecha 06.03.2024, en los siguientes términos:

a).- *Modifiquese y reemplácese la Cláusula* ***CUARTO*** *por el siguiente texto:*

CUARTO: *El monto total a cancelar al Profesional será la suma de* ***$ 9.900.000.-*** *(Nueve millones novecientos mil pesos) Impuesto Incluido.*

- ***DEL SISTEMA DE PAGO***

1).- Se adoptará el sistema de Estados de Pago según el porcentaje (%) de avance físico de las obras ejecutadas por la empresa contratista que las realiza, hasta completar el 100% del valor del contratado, lo cual correspondería al 100% de las obras ejecutadas materia de la presente licitación, con su respectiva Recepción Provisoria sin Observaciones.
Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se hayan ejecutado las obligaciones establecidas para el A.T.O. y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más una copia), mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica.

Una vez que la I.T.O. apruebe el Estado de Pago, (en el caso de emitir boleta de honorarios, este documento será enviado junto al estado de pago) la unidad técnica lo remitirá por correo electrónico al Gobierno Regional de Valparaíso, quienes darán revisión a los respectivos antecedentes para posteriormente autorizar y solicitar al A.T.O., a través de un correo electrónico la emisión de la Factura Afecta a IVA, a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso.

2).- El Asesor Técnico, para dar curso a la tramitación de su estado de pago, (en el caso de emitir boleta de honorarios, este documento será enviado junto al estado de pago), acompañada de copia de la carátula del estado de pago del contratista, deberá emitir un informe de la Asesoría Técnica, a la Unidad Técnica, la cual posteriormente lo enviara al Gobierno Regional, el cual considere al menos los siguientes documentos:

- *Detalle de los imprevistos que hubieran afectado el normal desarrollo del proyecto y que puedan implicar modificaciones al mismo o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias, sin perjuicio de la obligación de la Unidad Técnica de informar por oficio directamente al Mandante.*
- *Detalle de las Obras ejecutadas y calidad de construcción.*
- *Curvas comparativas de Avance Físico y financiero, Real y Programado.*
- *Copia de Carta Gantt y Flujo de Caja de Reprogramación de las obras (si procede) confeccionada por el Contratista, acompañada de las observaciones y sugerencias de la Asesoría.*
- *Análisis, conclusiones y sugerencias de las obras a ejecutar en el siguiente periodo.*
- *Copia de los ensayes y resultados de estos, practicados en la obra.*
- *Fotografías impresas a color de los sectores representativos de la obra.*
- *Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.*
- *Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.*
- *CD con copia digital en formato DOC (Word) del informe, planillas en formato XLS (Excel), imágenes en formato JPG y Carta Gantt en MPP (Proyect).*
- *Copia del Libro de Obra correspondiente al periodo.*

La remisión de los documentos indicados, (junto con la boleta de honorarios en el caso de ser esta la modalidad de pago, o de la Factura Afecta a IVA una vez visado el Estado de Pago) correspondiente al periodo a que se refieren tales documentos es requisito indispensable para que el Gobierno Regional pague los servicios del Asesor Técnico.
Sin perjuicio de lo anterior, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán remitir informes tan pronto como tomen conocimiento de que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras, tales como imprevistos surgidos en la ejecución de las obras que puedan implicar modificaciones al proyecto o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias.

3).- El pago final del Asesor Técnico, que no podrá ser inferior al 10% del monto total de su contrato, se cursará junto con la recepción provisoria sin observaciones de la obra y el informe correspondiente a la última etapa, que incluirá el acta de la recepción provisoria.

4).- El Asesor Técnico deberá prestar completa colaboración a la inspección técnica de la obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto.

5).-La vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanen de aquel, se extenderán, en todo caso, hasta la recepción provisoria sin observaciones y los procedimientos que esta involucre.
El Gobierno Regional no se hará responsable y tampoco pagará Estados de Pago de contratos de Asesoría Técnica de Obras que no correspondan estrictamente a labores atingentes de asesoría a la supervisión de la ejecución de la obra y/o que correspondan a periodos anteriores a la ejecución o posteriores a la recepción provisoria de la obra sin observaciones.

6).- Anterior a la emisión del Primer Estado de Pago, la unidad técnica deberá enviar los siguientes antecedentes al Gobierno Regional de Valparaíso, con la finalidad de revisar y subsanar observaciones si las hubiera, además serán requeridos para la verificación de la Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato:

- *Decreto Alcaldicio de Adjudicación del A.T.O.*
- *Copia del Contrato respectivo.*
- *Acta de Entrega de Terreno de las obras a inspeccionar.*

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 3943 /

7).- Tratándose del Primer estado de pago y subsiguientes, además se debe adjuntar:
- Informe indicado en el punto 24.2 de las bases administrativas.
- De tratarse de una Empresa Consultora, se solicitará la certificación de la Dirección del Trabajo por medio del formulario F-30 o F-30-1.

8).- Tratándose del Último estado de pago, además se debe adjuntar:
- Acta de Recepción Provisoria (sin observaciones).
- Certificado del Inspector Técnico de Obras.
- Informe indicado en el punto 24.2 de las bases administrativas.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica si lo estimare conveniente, podrá exigir al A.T.O otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con al pago de cada estado de pago.

***b).-** Modifíquese y reemplácese la Cláusula **CUARTO** por el siguiente texto:*

***CUARTO:** El plazo referencial para la ejecución de la **"ASESORIA TÉCNICA DE LA OBRA"** para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS y MUROS de CONTENCIÓN CALLE BELLAVISTA y PASAJE RAÚL SÁNCHEZ, LA LIGUA" Código BIP N° 40022849-0** será de **210 días corridos**, plazo estimado para la de ejecución de dicho proyecto hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones, no obstante, la vigencia del Contrato y las obligaciones del A.T.O, que emanan de aquel, se extenderán en todo caso, hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones y los procedimientos que ésta involucre.*

***c).-** Modifíquese y reemplácese la Cláusula **SEXTO** por el siguiente texto:*

***SEXTO:** El A.T.O. deberá contemplar todos los recursos que sean necesarios para la obtención de resultados óptimos en la gestión que se le encomienda, no pudiendo en ningún caso condicionar su trabajo a aspectos que, a su juicio no están contemplados en los antecedentes de la licitación que generaron su contratación, que merezcan interpretación u otras causas de orden similar.*

El profesional a cargo de la Asesoría e Inspección Técnica de Obras (A.T.O.), deberá cumplir con las siguientes obligaciones y labores, sin perjuicio de las que se establezcan en las Bases Administrativas:

a) Cumplir una jornada laboral completa, durante todo el tiempo en que se realice la ejecución de las mismas, y se extenderá en todo caso hasta la recepción provisoria y los procedimientos que ésta involucre.
b) Llevar a efecto la Entrega de Terreno, debiendo coordinar e informar oportunamente la fecha en que ésta se realizará.
c) Interpretar planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto a ejecutar y controlar todas las faenas involucra la Obra, su programa, métodos de ejecución, instalación de faenas, los materiales y equipos incorporados u ocupados en ella, y en general, cualquier aspecto que tenga relación directa con el contrato, velando por la correcta ejecución del contrato.
c) Dictaminar sobre la calidad y características de las obras, la calidad de los suministros y de la faena de construcción. Solicitar los ensayes de laboratorio exigidos en las especificaciones técnicas y las que a su criterio sean necesarias solicitar.
d) Fiscalizar a la empresa constructora del proyecto del cumplimiento de las medidas de seguridad y de las normas laborales vigentes.
e) Fiscalizar a la empresa constructora del proyecto a supervisar, del cumplimiento del programa de ejecución de las obras según la oferta adjudicada, obligándose a informar a la unidad técnica de cualquier situación que afectase el desarrollo de las obras.
e) Dar órdenes y directivas al Contratista con relación al contrato. En consecuencia, toda observación deberá ser consignada en el libro de obras (manifol en triplicado).
f) Cumplir con toda instrucción verbal o escrita del I.T.O. de la unidad técnica o quien lo subrogue.
g) Otorgar oportuna solución alternativa, en la eventualidad se produzca una situación imprevista o fortuita en el ámbito constructivo. Debiendo para ello elaborar un informe técnico, el cual requerirá el VB° del I.T.O. de la unidad técnica.
h) Recibir y revisar aquellos proyectos (especialidades), según corresponda y que fueron encomendados para su desarrollo con cargo al Contratista.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO JURIDICO

i) Remitir a la Unidad Técnica y al Mandante informes mensuales que consideren los documentos que establezca la I.T.O. o el Convenio Mandato respectivo.

j) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de obras (I.T.O.) de la Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica y del Gobierno Regional de Valparaíso en su calidad de Mandante, a fin de comprobar el correcto desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.

l) Mantener respaldo (archivo), de todas las acciones administrativas del desarrollo de la obra.

m) Visar y gestionar el pago de los Estados de Pagos correspondientes a la ejecución de las Obras y a sus Honorarios ante el Gobierno Regional de Valparaíso.

n) Llevar a efecto la Recepción Provisoria de la Obras (sin Observaciones), debiendo coordinar e informar oportunamente la fecha en que ésta se realizará.

n) Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al profesional le corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.

***d).-** Modifiquese y reemplácese la Cláusula **UNDÉCIMO** por el siguiente texto:*

***UNDECIMO:** Cualquier diferencia en la interpretación del presente instrumento, la reglamentación, normas generales, y antecedentes indicados en las Bases Administrativas, las partes la someten a la resolución de la Jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Comuna de La Ligua. Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región*

SÉPTIMO: Para todo lo demás las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y todas las cláusulas del mismo, firmando a continuación.

OCTAVO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

NOVENO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

DÉCIMO: La personería de don Miguel Timoner Escobar para actuar en representación de la empresa **MIGUEL TIMONER ESCOBAR CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, consta en Certificado de Vigencia emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de San Felipe, de fecha 14.02.2024.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Dirección de Obras Municipal
4. Secpla (3)

PPV / tla /

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
15 MAY 2024
CONTRALORIA LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO JURIDICO

ANEXO
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

"INSPECCÍON TÉCNICA DE OBRAS
Para el Proyecto
"ATO para proyecto Construcción Pavimentos y Muros de Contención Calle Bellavista y Pasaje Raúl Sánchez, La Ligua"
Licitación ID N°2784-3-CO24

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
MIGUEL TIMONER ESCOBAR

En la Comuna de La Ligua, a **15 de mayo del 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7. representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela,** chileno, empleado público, cédula de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad";** y la empresa **MIGUEL TIMONER ESCOBAR CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, RUT N°76.061.161-1, representada por el Sr. **Miguel Timoner Escobar**. cédula de identidad chileno, de profesión **Constructor Civil**, ambos con domicilio en en adelante "**El Profesional"**, se conviene la siguiente **Modificación de Contrato** de Prestación de Servicios Profesionales a suma alzada, cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO: Que, por Decreto de Alcaldía N°1688 de fecha 21.02.2024 se ha adjudicado la ejecución de la **ASESORIA TÉCNICA DE OBRAS para** el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS y MUROS de CONTENCIÓN CALLE BELLAVISTA y PASAJE RAÚL SÁNCHEZ, LA LIGUA" Código BIP N° 40022849-0** a la **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA,** suscribiéndose el contrato de ejecución de obras con fecha 06.03.2024, siendo aprobado por Decreto de Alcaldía N°1981 de fecha 06.03.2024.

SEGUNDO: Que, mediante Memo N°64/2024 remitido por el Director de Obras Municipales, se informa al Director de la Secretaria Comunal de Planificación que en revisión de los documentos administrativos y legales de la obra correspondiente al proyecto mencionado en la numeral precedente, se observan diferencias entre ellos mismos, que generan inconsistencia de los mismos, que requieren según su interpretación, ser subsanadas mediante un Anexo de Contrato que modifique dichas inconsistencias.
Las observaciones realizadas al contrato suscrito con la Consultora **MIGUEL TIMONER ESCOBAR CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, son las siguientes:

- En punto CUARTO de contrato define el pago del ATO por Boletas de Honorarios a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua. En Bases Administrativas N°24.1 lo define por medio de Facturas y a nombre de Gobierno Regional.
- En punto QUINTO de contrato, define el pago en un 1° Pago y en un 2° Pago Final. En Bases Administrativas N°24.1 lo define como pagos según porcentaje (%) de avance físico de las obras ejecutadas por la empresa contratista, no lo limita a solo dos pagos.
- En punto SEXTO de contrato, define lo indicado en 3.3 de las Bases Administrativas, como también una parcialidad de lo indicado en N°25 de las mismas Bases, para este último caso se debe indicar la totalidad de las Obligaciones del A.T.O.

Que, además de las observaciones señaladas, se detectó otra en el punto UNDÉCIMO del contrato en referencia, la cual también será considerada en la presente Modificación de Contrato.

TERCERO: Que, en el artículo 10 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios-, se establece el principio fundamental de que "Los procedimientos de Licitación se realizarán con estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas que la regulan".

CUARTO: Que, el Artículo 64 de "Contenido del Contrato de Suministro y Servicio", del Reglamento de la Ley N°19.889 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (D.S. N°250/24.09.2004 – Ministerio de Hacienda), establece que: El Contrato de Suministro y Servicio deberá contener la individualización del contratista, las características del bien y/o servicio contratado, el precio, el plazo de duración, las garantías, si las hubiere, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas establecidas en las Bases."

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO JURIDICO

QUINTO: Que, en virtud de las observaciones realizadas en el Memo N°64/2024 emitido por el Director de Obras Municipales, y estableciéndose que estas, corresponden a errores de redacción en el Contrato de ejecución de la **ASESORIA TÉCNICA DE OBRAS** para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS y MUROS de CONTENCIÓN CALLE BELLAVISTA y PASAJE RAÚL SÁNCHEZ, LA LIGUA" Código BIP N° 40022849-0** suscrito con fecha 06.03.2024 y aprobado por Decreto de Alcaldía N°1981 de fecha 06.03.2024, y que para dar cumplimiento a lo señalado en las clausulas TERCERO y CUARTO precedentes, es que se hace necesario redactar la presente Modificación de Contrato, con el objeto de corregir las observaciones señaladas en la cláusula SEGUNDO precedente.

SEXTO: Las partes que suscriben, acuerdan realizar la presente Modificación de Contrato de ejecución de la **ASESORIA TÉCNICA DE OBRAS** para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS y MUROS de CONTENCIÓN CALLE BELLAVISTA y PASAJE RAÚL SÁNCHEZ, LA LIGUA" Código BIP N° 40022849-0** suscrito con fecha 06.03.2024 y aprobado por Decreto de Alcaldía N°1981 de fecha 06.03.2024, en los siguientes términos:

a).- *Modifíquese y reemplácese la Cláusula* ***CUARTO*** *por el siguiente texto:*

CUARTO*: El monto total a cancelar al Profesional será la suma de* ***$ 9.900.000.-*** *(Nueve millones novecientos mil pesos) Impuesto Incluido.*

- ***DEL SISTEMA DE PAGO***

1).- Se adoptará el sistema de Estados de Pago según el porcentaje (%) de avance fisico de las obras ejecutadas por la empresa contratista que las realiza, hasta completar el 100% del valor del contratado, lo cual correspondería al 100% de las obras ejecutadas materia de la presente licitación, con su respectiva Recepción Provisoria sin Observaciones.
Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se hayan ejecutado las obligaciones establecidas para el A.T.O. y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más una copia), mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica.
Una vez que la I.T.O. apruebe el Estado de Pago, (en el caso de emitir boleta de honorarios, este documento será enviado junto al estado de pago) la unidad técnica lo remitirá por correo electrónico al Gobierno Regional de Valparaíso, quienes darán revisión a los respectivos antecedentes para posteriormente autorizar y solicitar al A.T.O., a través de un correo electrónico la emisión de la Factura Afecta a IVA, a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso.

2).- El Asesor Técnico, para dar curso a la tramitación de su estado de pago, (en el caso de emitir boleta de honorarios, este documento será enviado junto al estado de pago), acompañada de copia de la carátula del estado de pago del contratista, deberá emitir un informe de la Asesoría Técnica, a la Unidad Técnica, la cual posteriormente lo enviara al Gobierno Regional, el cual considere al menos los siguientes documentos:

- *Detalle de los imprevistos que hubieran afectado el normal desarrollo del proyecto y que puedan implicar modificaciones al mismo o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias, sin perjuicio de la obligación de la Unidad Técnica de informar por oficio directamente al Mandante.*
- *Detalle de las Obras ejecutadas y calidad de construcción.*
- *Curvas comparativas de Avance Físico y financiero, Real y Programado.*
- *Copia de Carta Gantt y Flujo de Caja de Reprogramación de las obras (si procede) confeccionada por el Contratista, acompañada de las observaciones y sugerencias de la Asesoría.*
- *Análisis, conclusiones y sugerencias de las obras a ejecutar en el siguiente periodo.*
- *Copia de los ensayes y resultados de estos, practicados en la obra.*
- *Fotografías impresas a color de los sectores representativos de la obra.*
- *Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.*
- *Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.*
- *CD con copia digital en formato DOC (Word) del informe, planillas en formato XLS (Excel), imágenes en formato JPG y Carta Gantt en MPP (Proyect).*
- *Copia del Libro de Obra correspondiente al periodo.*

La remisión de los documentos indicados, (junto con la boleta de honorarios en el caso de ser esta la modalidad de pago, o de la Factura Afecta a IVA una vez visado el Estado de Pago) correspondiente al periodo a que se refieren tales documentos es requisito indispensable para que el Gobierno Regional pague los servicios del Asesor Técnico.
Sin perjuicio de lo anterior, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán remitir informes tan pronto como tomen conocimiento de que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras, tales como imprevistos surgidos en la ejecución de las obras que puedan implicar modificaciones al proyecto o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias.

3).- El pago final del Asesor Técnico, que no podrá ser inferior al 10% del monto total de su contrato, se cursará junto con la recepción provisoria sin observaciones de la obra y el informe correspondiente a la última etapa, que incluirá el acta de la recepción provisoria.

4).- El Asesor Técnico deberá prestar completa colaboración a la inspección técnica de la obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto.

5).-La vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanen de aquel, se extenderán, en todo caso, hasta la recepción provisoria sin observaciones y los procedimientos que esta involucre.
El Gobierno Regional no se hará responsable y tampoco pagará Estados de Pago de contratos de Asesoría Técnica de Obras que no correspondan estrictamente a labores atingentes de asesoría a la supervisión de la ejecución de la obra y/o que correspondan a periodos anteriores a la ejecución o posteriores a la recepción provisoria de la obra sin observaciones.

6).- Anterior a la emisión del Primer Estado de Pago, la unidad técnica deberá enviar los siguientes antecedentes al Gobierno Regional de Valparaíso, con la finalidad de revisar y subsanar observaciones si las hubiera, además serán requeridos para la verificación de la Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato:
- *Decreto Alcaldicio de Adjudicación del A.T.O.*
- *Copia del Contrato respectivo.*
- *Acta de Entrega de Terreno de las obras a inspeccionar.*

7).- Tratándose del Primer estado de pago y subsiguientes, además se debe adjuntar:
- *Informe indicado en el punto 24.2 de las bases administrativas.*
- *De tratarse de una Empresa Consultora, se solicitará la certificación de la Dirección del Trabajo por medio del formulario F-30 o F-30-1.*

8).- Tratándose del Último estado de pago, además se debe adjuntar:
- *Acta de Recepción Provisoria (sin observaciones).*
- *Certificado del Inspector Técnico de Obras.*
- *Informe indicado en el punto 24.2 de las bases administrativas.*

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica si lo estimare conveniente, podrá exigir al A.T.O otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con al pago de cada estado de pago.

***b).-** Modifíquese y reemplácese la Cláusula **CUARTO** por el siguiente texto:*

***CUARTO:** El plazo referencial para la ejecución de la **"ASESORIA TÉCNICA DE LA OBRA"** para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS y MUROS de CONTENCIÓN CALLE BELLAVISTA y PASAJE RAÚL SÁNCHEZ, LA LIGUA" Código BIP Nº 40022849-0** será de **210 días corridos**, plazo estimado para la de ejecución de dicho proyecto hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones, no obstante, la vigencia del Contrato y las obligaciones del A.T.O, que emanan de aquel, se extenderán en todo caso, hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones y los procedimientos que ésta involucre.*

***c).-** Modifíquese y reemplácese la Cláusula **SEXTO** por el siguiente texto:*

***SEXTO:** El A.T.O. deberá contemplar todos los recursos que sean necesarios para la obtención de resultados óptimos en la gestión que se le encomienda, no pudiendo en ningún caso condicionar su trabajo a aspectos que, a su juicio no están contemplados en los antecedentes de la licitación que generaron su contratación, que merezcan interpretación u otras causas de orden similar.*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO JURIDICO

El profesional a cargo de la Asesoría e Inspección Técnica de Obras (A.T.O.), deberá cumplir con las siguientes obligaciones y labores, sin perjuicio de las que se establezcan en las Bases Administrativas:

a) *Cumplir una jornada laboral completa, durante todo el tiempo en que se realice la ejecución de las mismas, y se extenderá en todo caso hasta la recepción provisoria y los procedimientos que ésta involucre.*
b) *Llevar a efecto la Entrega de Terreno, debiendo coordinar e informar oportunamente la fecha en que ésta se realizará.*
c) *Interpretar planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto a ejecutar y controlar todas las faenas involucra la Obra, su programa, métodos de ejecución, instalación de faenas, los materiales y equipos incorporados u ocupados en ella, y en general, cualquier aspecto que tenga relación directa con el contrato, velando por la correcta ejecución del contrato.*
c) *Dictaminar sobre la calidad y características de las obras, la calidad de los suministros y de la faena de construcción. Solicitar los ensayes de laboratorio exigidos en las especificaciones técnicas y las que a su criterio sean necesarias solicitar.*
d) *Fiscalizar a la empresa constructora del proyecto del cumplimiento de las medidas de seguridad y de las normas laborales vigentes.*
e) *Fiscalizar a la empresa constructora del proyecto a supervisar, del cumplimiento del programa de ejecución de las obras según la oferta adjudicada, obligándose a informar a la unidad técnica de cualquier situación que afectase el desarrollo de las obras.*
e) *Dar órdenes y directivas al Contratista con relación al contrato. En consecuencia, toda observación deberá ser consignada en el libro de obras (manifol en triplicado).*
f) *Cumplir con toda instrucción verbal o escrita del I.T.O. de la unidad técnica o quien lo subrogue.*
g) *Otorgar oportuna solución alternativa, en la eventualidad se produzca una situación imprevista o fortuita en el ámbito constructivo. Debiendo para ello elaborar un informe técnico, el cual requerirá el VBº del I.T.O. de la unidad técnica.*
h) *Recibir y revisar aquellos proyectos (especialidades), según corresponda y que fueron encomendados para su desarrollo con cargo al Contratista.*
i) *Remitir a la Unidad Técnica y al Mandante informes mensuales que consideren los documentos que establezca la I.T.O. o el Convenio Mandato respectivo.*
j) *Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de obras (I.T.O.) de la Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica y del Gobierno Regional de Valparaíso en su calidad de Mandante, a fin de comprobar el correcto desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.*
l) *Mantener respaldo (archivo), de todas las acciones administrativas del desarrollo de la obra.*
m) *Visar y gestionar el pago de los Estados de Pagos correspondientes a la ejecución de las Obras y a sus Honorarios ante el Gobierno Regional de Valparaíso.*
n) *Llevar a efecto la Recepción Provisoria de la Obras (sin Observaciones), debiendo coordinar e informar oportunamente la fecha en que ésta se realizará.*
n) *Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al profesional le corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.*

***d).-** Modifíquese y reemplácese la Cláusula **UNDÉCIMO** por el siguiente texto:*

***UNDECIMO:** Cualquier diferencia en la interpretación del presente instrumento, la reglamentación, normas generales, y antecedentes indicados en las Bases Administrativas, las partes la someten a la resolución de la Jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Comuna de La Ligua. Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región*

SÉPTIMO: Para todo lo demás las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y todas las cláusulas del mismo, firmando a continuación.

OCTAVO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

NOVENO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

DÉCIMO: La personería de don Miguel Timoner Escobar para actuar en representación de la empresa **MIGUEL TIMONER ESCOBAR CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, consta en Certificado de Vigencia emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de San Felipe, de fecha 14.02.2024.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman.

Miguel Timoner Escobar
Representante Legal
Miguel Timoner Escobar Constructora E.I.R.L.

Patricio Pallares Valenzuela
Alcalde
Ilustre Municipalidad de La Ligua

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MI

23 MAY 2024

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria Municipal
Ilustre Municipalidad de La Ligua

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
15 MAY 2024
CONTRALORIA
LALIGUA